



RESOLUCIÓN N^o. **8154** DE 2012
04 SET. 2012

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Villanueva - Guajira.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 27 de agosto de 2012 recibido en esta Dirección con radicado SNR2012ER043824 de 28/08/2012, el doctor LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ, como Notario Único del Círculo de Villanueva - Guajira, solicita a esta Superintendencia la autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales, así:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El horario actual es el siguiente:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábado	8:00 a.m. a 12:00 m.

Expresa el doctor Reyes Núñez, que la solicitud obedece a que el día sábado la demanda del servicio notarial generalmente es mínima o inexistente y aporta Certificación de 23/08/2012, por la cual la doctora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ OVALLE, Alcaldesa Municipal de Villanueva, luego de efectuar un seguimiento los días sábados durante un (1) mes a la notaría, considera que la prestación de dicho servicio no es indispensable en el mencionado municipio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del





RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Villanueva - Guajira.

orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Villanueva - Guajira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ, Notario Único del Círculo de Villanueva - Guajira.

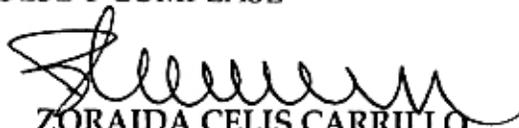
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

04 SET. 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Rebolledo. Prof. Univ./30/08/2012



Certificado N° GP 174 1